Note:

	CONCE IO MI	NICID	AL DE EC	NTANA	
424	CONCEJO MUNICIPAPROVINO MUNICIPALIDAD DE ELIPTRIM		CIPAL DE FONTANA CIA DEL CHACO ORDENANZA Nº 1920/202		
	SALIDA SALIDA	dRA.	Actumenta Sumph	na, 05 de Novien	hre de 2020.
	36.113V 2023 10	494	3403	Les. O	700°
VISTO:	Nº 128-20 IET 1	2	MICHIGIPA	LENAD DE B	ONTANA

La A/S Nº 204/20, de fecha 03 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para el pago de alquiler y deuda por dicho concepto al propietario del inmueble donde habita una familia en situación de vulnerabilidad con menor discapacitada, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita AUTORIZACIÓN para el pago de alquiler y deuda por dicho concepto al Sr. Ramón Oscar García, propietario del inmueble donde habita la familia Parellada, la que se encuentra en situación de vulnerabilidad con una menor discapacitada.

Que la situación de vulnerabilidad extrema se encuentra acreditada con el informe de la Dirección de Desarrollo Social Municipal que se acompaña A.S. Nº 3222 let M, donde da cuenta del diagnóstico de la menor Yoseli. Ayelen Parellada, quien padece paraplejía espástica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, problemas cardíacos asociados al síndrome de Down, dependencia a silla de ruedas y traqueotomía, conforme certificado de discapacidad, adjunto al citado informe.

Que atento lo manifestado por su progenitor y las constancias recabadas; el grupo familiar se encuentra alquilando un inmueble – con deuda de dos meses- y deberá continuar ocupando el mismo hasta que efectivamente se le otorgue una solución habitacional que se encuentra en curso de gestión entre el Municipio, el Instituto para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Chaco (IPRODICH) y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

Que cabe aclarar que el monto del alquiler que el Municipio solicita autorización para afrontar asciende a las suma de Pesos doce mil (\$12.000) mensuales a partir del mes de noviembre con actualización semestral entre las partes conforme contrato de locación; con vigencia hasta el 10 de julio del 2021.

Que la deuda atrasada asciende a la suma de Pesos Catorce mil (\$14.000) y comprende de dos meses, de Pesos Siete Mil (\$7.000) cada uno.

Que el inmueble locado es propiedad del Sr. Ramón Oscar García, identificado como departamentos 5 y 6 (un ambiente) sitos en la calle Rioja 735, de la ciudad de Fontana; todo lo cual se encuentra acreditado con documental anexa al informe de la Dirección de Desarrollo social antes mencionado.

Que se estima justo y necesario asistir a esta familia atendiendo la problemática no solo habitacional sino también sanitaria y la fragilidad de salud de la menos Yoseli, es que se solicita la autorización de pago de alquiler y deuda en los términos antes referidos.

Gitda Gabriela Rolon SECRITARIA DEL CONCEJII Municipalidad de Fontaisa Presidente del Concejo Municipalidad de Fentano



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1920/2020

Fontana, 05 de Noviembre de 2020,-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 213/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 25/20, de fecha 05 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 25/20.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°) **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal al pago de la Deuda atrasada, en concepto de alquiler por el inmueble donde habita la Familia Parellada, la que asciende a la suma de Pesos Catorce mil (\$14.000) y comprende de dos meses, de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) cada uno, al propietario del mismo, Sr. Ramón Oscar García, DNI Nº 22.687.146, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a afrontar el pago de la suma de Pesos doce mil (\$12.000) mensuales, a partir del mes de noviembre con actualización semestral entre las partes conforme contrato de locación y hasta el 10 de julio del 2021, en concepto de alquiler por el inmueble donde habita la Familia Parellada, al propietario del mismo Sr. Ramón Oscar García, DNI Nº 22.687.146, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍQULO 5°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCLUI Municipalitado de Fontana

Presidente del Concejo Municipalidad de Fontana



TVI L	DEENT	A DAS 202
scrawción Simple	:	4 0-0
3222	M	Hera MZ
1. Jeec	Let.	14



Fontana, 28 de octubre de 2020

Al Secret	ario de G	obierno
Sr. Victor	r Vallejos	
S	1	D

Ref.: Elevar informe Social

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Director de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fontana, me dirijo a Usted con el fin de elevar a su despacho; INFORME SOCIAL del grupo familiar de la niña Yoselin Ayelén Parellada DNI N°47.933.953, a fin de que tome conocimiento su situación y de la solicitud de sus padres Diego Parellada y Jesica Torres, de una ayuda económica durante un año para solventar los gastos al dueño de su alquiler.

Sin otro particular, me despido de Ud. Atte.

Girda Gabriela Rotón SI CRITARIA DEL CUNCEJII MUNICIPANDAD DE FONTARIA Justo Daniel Mercado A/C Direction de Desarrollo Social Menicipalidad de Fontana

> Presidente del Conceio Jaunicipatique de Femano



32,

INFORME SOCIAL

Lugar y Fecha: Fontana, 28 octubre de 2020.

Profesional Interviniente: T.S Maciel Lucía M.P N°1071

Apellido y Nombres: Parellada Yoseli Ayelén

D.N.I N°: 47.933.953

Domicilio DNI: Parcela 20. Manzana 7. Barrio 506 viviendas. Localidad de Fontana.

Domicilio actual: Calle La Rioja 735. Barrio Villa Sarmiento-Localidad de Fontana.

Celular: 3625-259545 (Padre) 3624-182115 (Madre)

Nacionalidad: Argentina

Metodología de intervención:

Entrevista social en domicilio.

Articulación institucional.

Grupo Familiar Conviviente:

Apellido y Nombre	DNI	ocupación	Parentesco
Parellada Luís Diego	33.988.132	Desocupado	Padre
Torres Jessica del Rosario	34.478.782	Ama de casa/ Desocupada	Madre
Parellada Darian Ángel Luis	52.746.432	Estudiante	Hermana
Parellada Mariana Luz	51.233.910	Estudiante	Hermana :
Parellada Brenda	58.087.051	*****	Hemana

Breve descripción de la situación:

Según los registros de las intervenciones del equipo interdisciplinaria de la Secretaria de Desarrollo Social, desde el año 2019 los padres de la niña Yoselin Ayelén Parellada solicitan una solución habitación.

Ante la explicación de que en ese momento no se estaban entregando viviendas sociales en la localidad, y de la importancia de que también estuviera inscripto en el Instituto de Vivienda de la Provincia y en el Instituto de la vivienda del Municipio; el señor Parellada habría asegurado que su grupo familiar ya había sido beneficiado con una vivienda hace unos años atrás; pero debieron venderla para trasladarse a Bs. As cuando su hija comenzó el tratamiento. En virtud de tal manifestación, se le explico que, si ya ha sido beneficiano de una vivienda, es muy difícil que vuelva a ser incluido en futuros beneficios por parte de los organismos competentes en la materia.

Debido a la infraestructura precaria del alquiler en donde residían hasta ese momento, en el mes de mayo de 2019 grupo familiar se traslada a un nuevo inmueble en mejores condiciones edilicias, ubicado en la calle La Rioja N°735 del barrio Villa Sarmiento de la misma localidad.

Mock Ducto Muyun

MUNICIPLIAN OF ONIANA



En fecha 21 de octubre del corriente año, el señor Parellada se presenta en la Secretaria de Desarrollo Social, manifestando que iba a ser desalojado, por adeudada dos meses de alquiler, por lo que necesitaba con urgencia que se le otorgue un terreno y un módulo habitacional.

Por este motivo, solicita a la Municipalidad de Fontana una ayuda económica en concepto de pago de alquiler a su dueño señor Ramon Oscar García D.N.I.N°22.687.147 en su cuenta bancaria del Nuevo Banco del Chaco con CBU 3110016601000010096100. Hasta que se finalice el módulo habitacional, previsto a realizar por el IPDUV (Instituto Provincial de Desarrollo Urbano de Vivienda del Cháco) organismo competente en la materia. Que al igual que IPRODICH (Instituto Provincial para, la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco) vienen trabajando coordinadamente con esta Secretaría y están al tanto de la situación del grupo familiar.

Ingresos económicos:

Los ingresos con los que cuenta el grupo familiar provienen de la pensión no contributiva por incapacidad laboral que percibe la niña, siendo de aproximadamente de \$12.000 (doce mil pesos) mensuales.

Además del beneficio de Asignación Universal por hijo que recibe la señora Torres por tres niños restantes.

El señor Parellada manifestó que tanto él y su esposa no pueden trabajar, ya que deben ocuparse permanentemente del cuidado Yoseli.

Desde el área de asistencia del municipio y desde la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se le otorga mensualmente un módulo alimentario por mes.

Estado Salud:

Según el certificado único de discapacidad, otorgado por IPRODICH, Yoselin presenta como diagnostico Paraplejia espástica. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda. Malformación congénita del corazón. Síndrome de Down. Dependencia de silla de ruedas. Traqueotomía.

Los padres relatan que, al tener la traqueotomía, necesita constantemente de estar aspirándola, que desde Incluir Salud le deben entregar canulas, pero que desde hace cuatro meses no le estarían entregando. Que en total ya tendría seis pedidos presentados que no tuvieron respuestas.

Desde el programa si se le entrega la medicación necesaria mensualmente y noventa pañales, pero que estos solo le durarían diez días.

Desde el IPRODICH se le hizo entrega de un aspirador eléctrico de uso continuo, de un aspirador manual, y un nebulizador.

Ginda Gabriela Rolon SLCRITARIN DEL CONCEJO municipalidad de Fontana Presidente del Concel Municipality del Gonto

Maclel Lucio Mindella Maclel Lucio Mindella Lucio Mindella Managarana



Aspectos habitacionales:

En la actualidad, la niña Yoselin y su familia, habitan en un alquiler en el barrio Villa Sarmiento.

La situación habitacional reúne las siguientes características:

- Construcción de material; ladrillos, cementos.
- Techo de chapa con cielorraso
- Con dos ambientes, que corresponderían a dos alquileres. En el que le hicieron una apertura interna para poder utilizar uno de los ambientes como dormitorios.
- · Cocina y comedor en un solo ambiente.
- Un solo dormitorio en el mismo pernoctan todos los miembros de la familia.
- Un baño dentro de la vivienda, sin la infraestructura correspondiente, ya que no cuenta con los accesorios necesarios que debe cumplir un baño para personas con discapacidad.
- Infraestructura con conexiones eléctricas regulares. Hace dos meses aproximadamente el padre de la niña inicio el trámite en SECHEEP adjuntando la resolución 3445 (6 de diciembre de 2019) donde especifica que es electrodependiente, y por este motivo actualmente no le cobrarían el suministro eléctrico.
- En general se observa espacios reducidos, que impiden el acceso, permanencia y libre movimiento para personas con discapacidad que deben utilizar sillas de ruedas como en el caso de Yoseli.
- Con respecto al mobiliario: en el mes se le entrego desde IPRODICH un aire acondicionado de ventana. Desde la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales hace dos meses se le hizo entrega de un grupo electrógeno y un somier sin resorte

Apreciación técnica:

Se observa situación social vulnerable, con dificultades por parte de del grupo familiar para satisfacer sus necesidades básicas.

La situación económica del grupo familiar no les permite subsistir diariamente con la atención necesaria que demanda la salud de Yoseli. El Sr. Parellada se encuentra desocupado, y la Sra. Torres no puede descuidar de la niña y de sus hermanos, motivo por el cual se encuentra imposibilitada de buscar un trabajo, ya que no podría dedicarse lo necesario.

Por lo expuesto precedentemente, se consideró necesario, desde el equipo técnico de esta Secretaría, continuar con el acompañamiento al grupo familiar, poniendo especial atención en la salud de la niña Yoseli, y en la situación económica del grupo familiar, para poder solventar el alquiler durante un año.

Por el momento es todo en cuanto se puede informar.

Maciel Lucit A SUGIAL SUGIAL SA IADURA TOTANAMA



CERTIFICADO Nº ARG-01-00047933953-20170517-20270517-CHR 484

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley Nº 24.901

APELLIDO Y NOMBRES: PARELLADA YOSEL AYELEN

TIPO Y NRO DOC - D.N.I. - F - 47933953

Nº CUIT/CUIL:

27479339533

F/NACIMIENTO: 13/2/2007

DIAGNOSTICO:
Paraplejía espástica Enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda, no especificada Malformación congenita del corazón, no especificada Síndrome de Down, no especificado Dependencia de silla de ruedas Traqueostomía

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:

FUNCIONES CORPORALES: b140.3 b147.3 b117.4 b4102.3 b7303.4 b7353.3 b770.4 b4400.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: \$110.888

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d330.44 d445.44 d450.44 d7202.33 d9205.34 d160.34 d9200.34 d175.44 d155.34 d440.34 d2302.34

FACTORES AMBIENTALES: e198.+4 e1150.+4 e355.+3 e5800.+3 e310.+3 e110.+4 e5700.+3 e5252..3

ORIEN FACTON PRESTACION ME

- CENTRO DE DIA.- PRESTACIONES DE REHABILITACION.- TRANSPORTE

VENCIMIENTO:

El presente certificado tiene validez hasta et: 17/5/2027

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa.

ACOMBANANTE:

En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante."

Acompañante:

SI

LUGAR V PECHAPIE PMISTO

Lugar:

Pesistencia

Fecha emisión:

EMITIDO POR LAGINTA EVALUADOS A DE CADISCAPACIDAD DE

Junta de I.Pro.Di.Ch.

PROFESIONAL **ASAYAG Nina Beatriz** Slaving ATPARE BEAUTH MEDICA M.P. Nº 2544 PRIL DI. CH.

PROBLEMON FILIP Rocio Celeste

> FILIP ROCK PRODICH

> > Firma y sello

UNIC

DIAZ, María

PCIM.

SI

PROFESIONA

IPRODICH

01242929-5

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley Nº 24.901

APELLIDO PARELLADA

MOMBRES VOSELIAVELEN
GILAS GENTIELS ROTON
STORT AHISON ROTONOMENTO

13/02/2007 **FECHANACIMIENTO**

Junta de I.Pro.Di,Ch.

MUNIC

EMITIDO POR



4527988327

NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDA

ARG-01-00047933953-20170517-20270517-CHA-484

FECHA EMISION FECHA VTO ACOMPAÑANTI 17/5/2017 17/5/2027

ROFESIONAL PROFESIONAL

No W ARDO N N N

Municipalidad de Fontan

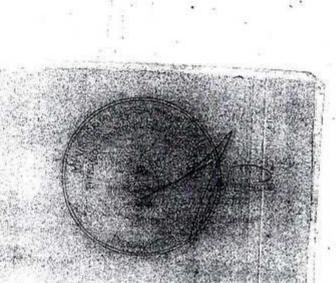
Para constatar la veracidad de este certificado discapacidad consulte la página WEB: www.

gov. ar

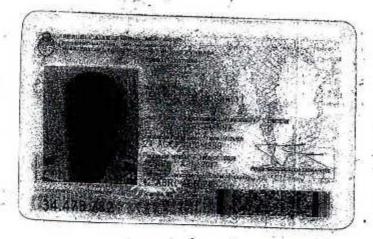
4527988327

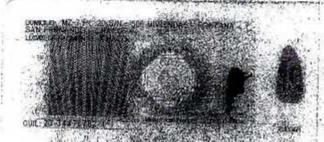


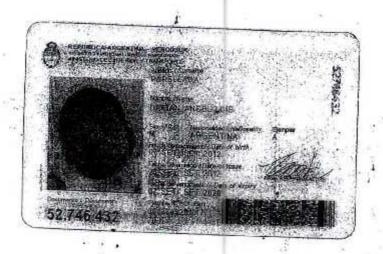




		THE THE STATE OF T	TA DEL CHACO
	REGISTRO CI	VIL DE LA PROVINC	JA, DEL CHACO
		TA DE NACIMIENTO	000 12 0004
ROVINCIA DEL CHACO	SECCIÓN A	TOMO TO NUMERO	SOZ ANO ZOOF
Ministerio de Gobierno,	En Resistenci	2 Departamento	an ternando
Justicia y Trabajo cción General del Registro del Estado	PROVINCIA DEL CHACO	O, República Argentina, a 21.	_diss del mes de Marzo
Divil y Capacidad de las Personas.	Del	lano 200 f .YO, Jese d	el REGISTRO DEL ESTADO
	CIVIL Y CAPACIDAD D	E LAS PERSONAS, procedo a lo	scribir el NA INTENTO de:
	Yoseli	Ayelen PAREL	LADA ADA
-	DAIN 43.933.	953 de sexo ferine	ricioocurido
	el día /3 del	mes de Rebrero.	del año 2007
		m Rosistencià - C	
		M. M. OLSTINGS	
		4.	
		Transa in	
	HUO/A de:	TOACTIVANA	
	Luis Diego	PARELLADA	expedida por
~	MIN 33.988.7	35 GIN₀	expenses por
	10		No. Made and
8.		ad, de nacionalidad Angentin	
ACTA	MZ 73 PC-15	C. 156 = 3= 180 UN.	fontana- Chaco
			A Parameter
Nº 562			Charles and the delice of the second
.N	Y DE:		
PARELLADA	Heserca ob	el Roserio TORR	ES
PARECOADA	MIN 34. 478. 3	182 CINº	expecida por
Yoseli	- No.1 18		
-102E11	I do 17 grow de	edad, de racionalidad Ange	entina domicilada
Ayelen		domicilia	
A 1796 1001	- Certificado de la	clonicitio	Ira AGUIRRE
	- seguir out an early se		
and the second s	- DECT AD ABITE		
	DECLARANTE		
	Ambos Padres	de edad	años, con domicilio e
	TIMI Me		****
	-1		14.0
	Ante los TESTIGOS	A STATE OF THE STA	
	dearico de	edad, MINº	
	con-domicilio en		
	y Don/ña		
	dearios de ec	iad, MINº	cor. dom •
	Leide, satis	freacta el acta, la fir	man con on 30 Ms
· .	_ oleclarantes	La Cartador	
		RL	IBEN OS VALDO AVALUS
Maria	travelada 1		Whater August as a second
(Special	2 B0 00	-	- Whiting
Gilda Gabria DEL	COMP HI	1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CHALLING EEGING IN THE COMPANY
Moutchango o	a Room CONCATION TO FORM THE POST OF THE P	- 100 mm	Substitute of the substitute o





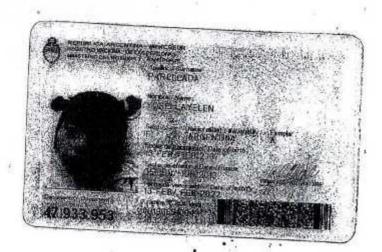




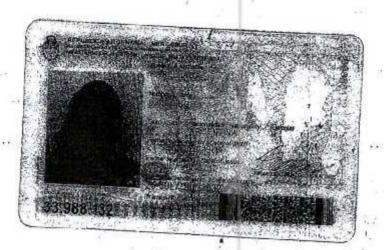
IDARG52746432×5<<<<<<<< 1209073M2009074ARG<<<<<<< PARELLADA<
DARIAN
ANGEL
LUIS<<

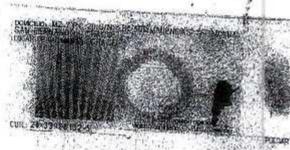
Glida Gabriela Rolón SI CRITARIA DEL CONCEJO Municipalidado de Fontana Roj Asjidat

PUBEN OSVALDO AVALOS Presidente del Concein Intricio Cinado de Tomos



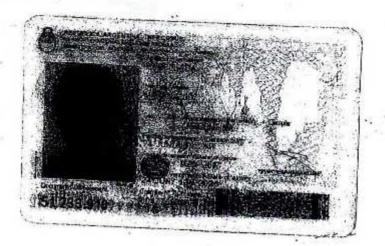




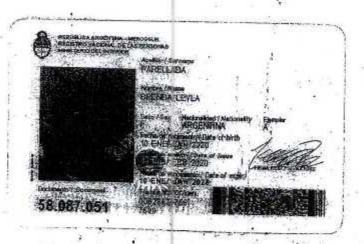


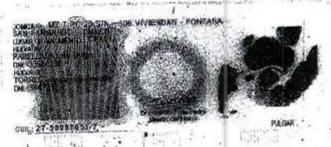
GUELA Gabriela Rolon SI CRITARIA DEL CONCLUI MUNICIPARISMO DE FONTAINA

Presidente del Concejo Ministroficia de Fonteixo









Girla Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO - TO THE PARTY OF TH

PAREN OSVALDO AVALOS "
Providente dal Concessi
(musici, emigli de Formas)





22.687.146

Nombre / Neme RAMON DSCAR

Seco / Sex Necionalidad / Nat M ARGENTINA

M ARGENTINA
Foshs de necessario Deles al terit
19 ABR/ APR 1972
Foshs de sension / Deles al recue
15 MAY/ MAY 2017

***Consideration / Deles al recue
7 MAY 2032
Touride N° (Ol stert)
0947885,1447
7846



ESCRITURA: NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE - SECCION COMPRAVENTA: Estela Mónica BINAGHI a Ramón O.GARCIA y Sra. En la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia de Chaco República Argentina, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil dos mil dieciseis, ante mi Maria Cristina MAC DONALD, (CUIT 27-04866507-4). Escribana Titular del Registro Notarial Número Quince de éste ciudes. dell'Eódigo Civil y Comercial de la Nación Argentina y expresan sus datos como e continuación se indica: por una parte, la señora Estela Mónica BINAGHI. L.C.Nº:5.987.247 (CUIT 27-05987247-3), casada, nacida el 09-02-1 949 domiciliada calle Güernes Nº:330 de esta ciudad y por la otra los conyuges an primeras nupcias Ramón Oscar GARCIA, D.N.I.Nº:22.687.146 (CUT 20) 22687146-3), nacido el 19-04-1.972 y Verónica Analía VALLEGOS D.N.I.Nº:23.685.742 (CUIL 27-23685742-0), nacida el 14-06-1.974 corrigeiados calle Mendoza Nº:3.337 de Villa Sarmiento de Fontana-Departemento Sar Fernando- Provincia del Chaco: todos argentinos, quienes declarar no ponoce. restricciones o limitaciones a sus capacidades jurídicas, ni trámites judiciais extrajudiciales alguno, relativo a la misma.- INTERVIENEN: Los dos últimos noderecho propio y la primera en su carácter de única heredera deciarada en es-Sucesiones de Jorge Raul BINAGHI y Estela Zenaida ROMAGNOLI de RINAGHI sucesiones que se relacionarán en el corresponde de la presenta. " ENCEN PRIMERA: Doña Estela Mónica BINAGHI, en cumplimiento de un compromiso de venta, transfiere a los cónyuges en primeras nupcias Ramón Oscar GARCIA y Verónica Analía VALLEJOS, en condominio indiviso y por iguales partes, ana fracción de terreno ubicada en la ciudad de Fontana-Departamento San Fernando

Gabriela Rolo SECRETARIA DEL CONCLUÌ municipatidad de Fontana

W. 2

MAN

13

PUBEN OSVALDO AVALOS Presidente del Concejo

parci adinad de Fontant

Provincia de Chaco y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión 20-23-11, confeccionado por el Agrimensor Nacional Néstor Hugo ORCOLA, aprobado por la Dirección de Catastro Provincial con fecha 05-09-2.001 se individualiza con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: II- Sección; A-Chacra:44- Manzana: 65- Parcela 5, afecta forma irregular y se describe así: mide diez metros de frente al Sur-Oeste contados a partir de los 20m del esquinero Oeste de su manzana hacia él esquinero Sur de la misma; luego en dirección NE se mide veintiocho metros con setenta y cinco centímetros, de aqui con rumbo Nor-Oeste treinta metros, de aqui con rumbo Sur-Oeste, catorce metros con treinta y ocho centimetros, de este punto con rumbo Sur-Este, veinte metros y finalmente con rumbo Sur-Oeste, catorce metros con treinta y siete centimetros, llegando así al punto de partida; todo lo que hace una superficie total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS; con los siguientes LINDEROS: Por su indicado frente al Su-Oeste, calle pública en medio con parte de la manzana 67, al Noi Oeste, parcela 6 y calle pública en medio con parte de la manzana 64; al Nor-Est con fondo de las parcelas 1, 2 y 3 y al Sur-Este, parte de la parcela 4 de su min manzana. El precio total de esta venta ascendió a la suma de PESC OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), que la representante de LA VENDEDORA recibió conformidad antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo con els or el monto total.- TERCERA: La vendedora transmite a

CUARTA: Los compradores aceptan la transferencia de dominio en las condiciones actuales.- QUINTA: Los comparecientes manifiesten al Que con anterioridad a este acto, y en el momento de suscribirse el compromiso de venta vendedora puso a la parte compradora en posesión del bien, libre de ocupantes y sin oposición alguna, por lo que en este acto, siendo esta compraventa stulo suficiente para transferir el dominio, como tradición del bien, la vendedora confirme a los compradores en la posesión del mismo: b)Con respecto a los impuestos tasas, contribuciones y servicios que afecten el inmueble, como así tambien diferencias o reajustes u obras de infraestructura serán soportados por el vendedora y los compradores por su orden de acuerdo a la fecha de sosas or ASENTIMIENTO CONYUGAL: No corresponde.- LEGITIMACIONES NO ARIA

LES: A)TITULO: Correspondió el inmueble al causante Jorge Racia BINAGHI a vendedora compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra de compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra de compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra de compra de compra de compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra de compra de compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra de compra de compra de compra hecha en condominio con Rodolfo Dionisio BINAGHI a vendedora compra de co

escribano Guillermo LIMBERTI al Fº:981 del Registro Nº:13 a camposteriormiente por escritura Nº:842 de fecha 24-10-1.962, autorizada por a mismo escribano den Rodolfo Dionisio BINAGHI vendió su porción notivisa a condóntario Jorge Raúl BINAGHI.- Fallecido don Jorge Raúl BINAGHI se incira a juicio (supersorio dando origen al expediente caratulado: "3INAGHI conga Raul si Sucesión" - Nº:1.589, que se tramita por ante el Juzgado de Primara instancia an lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad, el que tengo a a visua para este acto y del cual surgen las siguientes actuaciones: A fs, corre a ecentura del juicio, el que transcripto dice: "RESISTENCIA, 30 de septiembre de para constituido y partocare."

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipandad de Fontana The State of the S

Presidente del Concejo Municipalidad de Fontant

letrado, téngase a las recurrentes en el carácter invocado, dándosele en autos intervención que por derecho corresponda.- Estando debidamente acreditado failecimiento del causante, con la partida de defunción que se acompa declárase abierto el Juicio Sucesorio de don JORGE RAUL BINAGHI, citand herederos y acreedores por Edictos, que se publicarán por tres días en el Bol Oficial y un Diario Local, para que en plazo de treinta días, comparezcan a ha valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Al pedido de la designación Administradores Judiciales, designase a la Sra. Estela Zenaida ROMAGNOL BINAGHI y a la Dra. Estela Mónica BINAGHI, como Administradoras Judici Provisorias, quienes previa aceptación del cargo ante la Actuaria, procede llenar su cometido.- Líbrense oficios a las Instituciones Bancarias locales, y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, debiendo procéderse conforme lo dispues art.3878 del C.P.C..- Dése la intervención al Sr.Agente Fiscal.- A lo del oportunamente.- Fdo.Dra.Amanda Estela KEES.- Juez Civil y Comercial d Octava Nominación".- A fs.23 corre la declaratoria de herederos, la que transc dice: "RESISTENCIA,13 de abril de 1.982 - AUTOS Y VISTOS: Para c declaratoria de herederos e estos autos caratulados: "BINAGHI, Jorge s/Sucesorio", Expte. Nº:1589, año 1.981; CONSIDERANDO: Que con la pa defunción, obrante a fs.2 y via. se acredita el fallecimiento de DON JORGE F BINAGHI.- Que con el acta de fs.3/4, se acredița el matrimonio del causante Doña ESTELA ZENAIDA ROMAGNOLI.- Y con la partida de Nacimiento de ! via., de ESTELA MONICA BINAGHI, el nacimiento de su hija.- Que a fs.20, inf

Sr.Agente Fiscal, dictamina favorablemente a fs.20vta.- Por todo ello y lo dispuesto por los arts.3565, 3770 del Código Civil y el art.703 del Código de Procedimientos en lo Civil; RESUELVO; DECLARAR, que por fallecimiento don JORGE RAUL BINAGHI, son sus únicos y universales herederos, su cónyuge supérstite, Donz Estela Zenaida Romagnoli y su hija legítima Estela Mónica Binaghi, sin periolcio de los delechos que a terceros pudieran corresponder y del derecho a los gananciales del conyuge superstite.- NOFIQUESE, REGISTRESE.- Firmando: Ora Amanda Estela KEES- Juez Civil y Comercial de la Octava Nominación.- A fs. 25vfc. y 25 corre la aceptación de los cargos de Administradoras Judiciales.- A fs.27 obra si inventario y avalúo, el que se aprueba a fs.28.- A fs.35 corre la comunicación de fallecimiento de la Administradora y cónyuge del causante, Estela Zanaros ROMAGNOLI.- A fs.38 se amplia el inventario y avalúo.- A fs.57 se como vista a m Dirección General de Rentas.- A fs.80 se amplia el inventario y avaldo en tel bienes.- A fs.82 de corre nuevamente vista a la Dirección General de Rentas 🙃 is 84 consta la liquidación del Impuesto de sellos.- A fs.85 la Dirección Ganara no rentas contesta vista - Fallecida doña Estela Zenaida ROMAGNOL: se mais si jujido sucesorio dando ofigen al expediente caratulado: "ROMAGACI" o NAGAI, Estela Zenaida s/Julcio Sucesorio AB-INTESTATO"- Nº:3.560 que se agrega por cuerda al relacionado anteriormente y del cual surgen las siguientes actuaciones: A fs.13 corre la apertura del juicio el que copiado dice "III..RESISTENCIA, 30 de abril de 2.003.- AUTOS Y VISTOS: Tángase a la recurrente por presentada, parte, con domicillo legal constituido, er a relacte invocado y debidamente acreditado, dándosele en autos la intervención que poderecho corresponda.- Estando debidamente acreditado el fallecimiento de Done ESTELA ZENAIDA ROMAGNOLI DE BINAGHI con la partida de defunción qua se

GIICA GABRIGIA ROION SECRETARIA DEL CUNCLUI MURICIPARIGIA DE FONTARIA

Presidente del Conceio Municipalment de Conceio



acompaña y atento la manifestación del acervo hereditario, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO del causante, citando a herederos y acreedores por Edicto que se publicarán por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Líbrese oficio a las instituciones bancarias y al Banco Caja de Ahorro S.A. debiendo procederse conforme to dispuesto por el Art.378 del C.P.C.C..- Téngase presente la documental acompañada.- Asimismo, ofíciese al Registro Notarial a fin de que informen si el causante dejó testamento (art.100 de la Ley 2.212 del Registro Notarial) y al Registro de Juicios Universales a efectos de que informen si con anterioridad al presente se ha abierto juicio sucesorio.- Designase ADMINISTRADORA JUDICIAL de la presente sucesión al Sr.ESTELA MONICA BINAGHI quien previa aceptación del cargo el legal forma por ante la Actuaria procederá a llevar adelante su cometido.- Dése intervención al Sr.Agente Fiscal que corresponda.- Previa certificación de las fotocopias que se agregan a la causa, procédase a la devolución de los originales acompañados dejándose por Secretaria debida constancia.- Înterin resérvese los mismos en Caja de Seguridad del Tribunal.-Agréguese el presente por cuerda floja al expte.Nº:1589/81.- .Fdo. María Mabel SALIVA de ZORAT- Juez Civil y Comercial- Octava Nominación".- À fs.51 corre la declaratoria de herederos, la que transcripta dice: "resistencia, 04 de diciembre de 2.003.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar DECLARATORIA DE HE REDEROS en estos autos caratulados: ROMAGNOLI DE BINAGHI ESTELA ZENAIDA

ARASE deros y cial y en a hacer ituciones nforme lo cumental men si el arial) y al riu...dad al ICIAL aceptación delante su ta.- Previa édase a la aria debida el Tribunal.-·ria Vis. - Mabel corre la diciembre de EDEROS en A ZENAIDA): Que con la miento de la

e acredita el

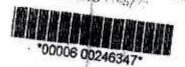
vinculo del/la causante con su hija: Sra.ESTELA MONICA BINAGHI - Que a 18.42 informa la Actuaría que se han publicado los edictos citando por el término de ley a herederos y acreedores del/la causante sin que se presentaran invocando derechos a la herencia, otras personas que los indicados en autos. Que corrida vista a la Sra. Agente Fiscal, ésta se expide en autos.- Por todo ello y lo discuesto por los art.3565 y siguientes del C.G. y el art.703 del C.P.CC y C. RESUELVO I)DECLARAR que por fallecimiento de la Sra.ROMAGNOLI DE BINAGHI ESTELA ZENAIDA, son sus herederos universales, su hija Sra.ESTELA MONICA BINAGHI sin perjuicio de los derechos que a terceros pudiera corresponder. UNOTIFE QUESE, REGISTRESE.- PROTOCOLICESE.- Fdo.: Maria Mabei SALIVA de ZORAT- Juez Civil y Comercial- Octava Nominación".- S) REGISTRACIONES: Do certificado del Registro de la Propiedad Inmueble: Nº:2016-015185 de fecha 19-08 2.016, surge que el înmueble figura inscripto a nombre de Jorge Rati BINASH : que sobre el mismo no pesan embargos, hipotecas ni ningún otro derecho reaque por el Titular Dominial y Estela Mónica BINAGHI no se registren ichitriciones 2) VALUACIÓN FISCAL: \$ 15.812,50.- A solicitud de los remps eclemes no se ban solicitado los certificados de libre deuda, de conformidad si em 20-o e en Decreto 688/84 SC) AFIP: Se retiene la suma de \$ 1.200.- en concepto o Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.- D) DIRECCION DE SEGURIDA MERIOR: Ne corresponde - LEO a los comparecientes, quienes as la otorgan effernan, por ante mi, doy fe.- Fdo.: Estela Mónica BINACH. Ramon Osca-GARCIA.- Veronica Analia VALLEJOS.- Ante mi: Waris Cristins Wisc. DONALD.- Escribana Titular del Registro Notarial Nº:15.- Esta va firma y se il

Gildal Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJA MUNICIPANOSO DE FONTANA

notarial.

Presidente del Conceir

Journey and the Sources



0024634/

// CUENCA

Con su Escritura Matriz NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE- SECION UNICA- que obra del F9906 al 909- Seccionato del Registro Notarial Nº 15, a mi cargo, con asiento en esta clustad de Resistencia. Departamento San Fernando, Provincia del Chaco Ramón Oscar GARCIA y Verónica Analía VALEJOS expido primer destimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial Nº:C00689072 al Nº:C00689075 y el presente Nº:B00246347 que sello y firmo en Resistencia, Chaco, a veint/seis dias del mes de agosto del año dos mil dieciseis.-



89030

Consulta de CBU





CONSULTA DE CBU

FECHA CONSULTA: 36/03/2017

HORA CONSULTA:

97:49 Li

CUIT:

28226871463

RAZĆN SOCIAL: GARCIA, RAMON DSCAR

12

TIPO CUENTA

103 - CC \$

NÚMERO CUENTA

0001600001009610

NOMBRE

GARCIA RAMON OSCAR

CBU

3110016601000010096100

ALIAS

NO ASIGNADO



Cital Gabriela Rolón SEFRETARIO DEL CONCEJI DEL CONCEJI Prisidente del Carcaio

Entre la Sra. ESTELA MONICA BINAGHI, L.C.N° 5.987.247, CUIT N° 27-05987247-3, argentina, casada, con domicilio en calle Güemes N° 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte en adelante llamada la VENDEDORA, y por la otra el Sr. RAMON OSCAR GARCIA, D.N.I. N° 22.687.146, CUIL N° 20-22687146-? con domicilio en calle Piendoza N° 3.337 (Parcela 6, Maz.64, Chacra 44) de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco en adelante llamada la COMPRADORA, se conviene en celebrar el presente boleto de compra-venta de inmueble sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

SEGUNDA: La VENDEDORA manifiesta que esta venta la realiza en el carácter de heredera universal de don Jorge Raúl Binaghi y de doña Estela Zenaida Romagnoli de Binaghi, cuyas sucesiones tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría Nº 8 con asiento en la ciudad de Resistencia en los autos caratulados: "BINAGHI, JORGE RAUL S/JUICIO SUCESORIO", Expte, Nº1589, año 1981, y autos caratulados: "ROMAGNOLI DE BINAGHI, ESTELA ZENAIDA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº 3560, año 2.003, habiéndose dictado las correspondientes Declaratorias de Herederos que en sus partes pertinentes dicen: "Roia. 13 de abril de 1.982.—Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de don Jorge Raúl Binaghi son sus únicas y universales herederas, su cónyuge supérstite doña Estela Zenaida Romagnoli y su hija Estela Mónica Binaghi ...", "Roia. 4 de diciembre de 2.003.— Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.— Declarar que por fallecimiento de la Sra.

57

Romagnoli de Binaghi, Estela Zenaida, es su heredera universal, su hija Sra. Estela Mónica Binaghi, ... " en obrando aprobado inventario y avalúo pertinente que integra el inmueble objeto del presente.----

TERCERA: Las partes convienen como precio total de esta operación de compraventa, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000.-), la que es abonada en efectivo en este acto a pedido de la vendedora por efectuarse el pago en horas de la tarde no resultando posible su bancarización prevista en las leyes 25.345 y 25.413 sirviendo la firma del presente por parte tarde no resultando de la VENDEDORA como suficiente recibo y formal carta de pago .-

CUARTA: En este acto la Vendedora entrega la posesión del inmueble, libre de toda ocupación y en el estado en que hoy se encuentra que la COMPRADORA declara conocer y aceptar de conformidad .----

QUINTA: La VENDEDORA toma a su cargo el pago de los impuestos municipales, tasas de servicios y facturas de agua que correspondieren y se adeuden hasta la fecha del presente contrato, quedando a cargo del COMPRADOR los pagos que correspondan con posterioridad a esa fecha. Todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales existentes o que se crearen en el futuro, así como el pago por servicio de agua corriente, son a partir de esta fecha a exclusivo cargo del COMPRADOR inclusive aquellos que se hagan exigibles a partir de esta fecha. La conexión domiciliaria de luz y agua son a cargo de la COMPRADORA-----

SEXTA: La escritura traslativa de dominio se formalizará mediante tracto abreviado dentro de los ciento veinte días por ante la Escribana Pública Dra. MARIA CRISTINA MAC DONALD, con domicilio en calle French N°568 de la ciudad de Resistencia, siendo los gastos y honorarios que la misma origine a cargo exclusivo del COMPRADOR En el supuesto que la Escribana designada no pudiere efectuar la escritura, la VENDEDORA queda facultada para designar el escribano sustituto.----

SEPTIMA : Para el caso que en virtud de lo establecido en la cláusula anterior las partes fueren citadas por la Escribana designada, que queda facultada para ello y alguna de las partes contratantes no concurriere a cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato sin justificación alguna, serán a cargo de la incumplidora todos los gastos, trámites y daños y perjuicios que su conducta originare.- En el supuesto que se requiera por exigencias legales autorización expresa por parte del Juez interviniente en los juicios sucesorios ya mencionado, la demora que ello ocasione no podrá imputarse a la Vendedora a los efectos pactados en la presente causa-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan sus domicilios especiales en las siguientes direcciones : a) La VENDEDORA en calle Güemes 330 de la ciudad de Resistencia, Chaco ; b) la COMPRADORA en calle Mendoza Nº 3.337 (Parcela 6, Mz. 64, Chacra 44) de a ciudad de

> GHda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCLUIT Municipalipad de Fortana

RUSEN OSVALDO AVALOS presidente del Concejo

Municipulidad de Fantano

Fontana, Dpto. San Fernando, Provincia del Chaco en los que se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones o requerimientos judiciales y/o extrajudiciales y aún cuando las partes no vivierem o no se encontraren más en los mismos. Sin embargo podrán las partes cambiar dichos domicilios siempre que se constituyan dentro de la misma jurisdicción judicial y se notifique oportunamente a la otra parte y en forma fehaciente la fijación del nuevo domicilio.

NOVENA: Para cualquier acción judicial que se pudiera derivar del incumplimiento del presente contrato, se pacta expresamente la jurísdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMA TERCERA: El sellado de ley del presente contrato será soportado en un 100% por la COMPRADORA. Cada firmante toma a su cargo los gastos y honorarios que la certificación de su firma ocasione.

Sin ser para más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en la certificación de firmas obrantes al pie.-

7 / X

ACTUACION NOTABIAL Nº 40 19 19 08 L 18 ACTA 19 19 20 10

> MARIA CHISTINA MAC GORALDE Exerciana Truder Registra N° 15 Resistencia - Graco



5

b

10

13

1:2

1.3

14

15

DECRETO 1145//3



01367306

// TIPTCO En mi calidad de Escribana Autorizante, que las firmas que obran. en un Boleto de compraventa de una fracción de terreno sito en Fontana-Chaco e individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL. Circunscripción: Il- Sección: A- Chacra:44- Manzana:65- Parcela:22, pertenece a las personas a las que identifico en los términos del art.1.002, inc.a) del Código Civil y que expresan sus datos como a continuación se indica: Estela Mónica BINAGHI, L.C.Nº:5.987.247, casada, domiciliada calle Guemes Nº:330 de esta ciudad y Ramón Oscar GARCIA, D:N.I.Nº:22.687.146, casado, domiciliado calle Mendoza №3.337 de Fontana-Chaco; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.- INTERVIENEN el segundo por derecho propio y la primera en su carácter de única heredera y Administradora Judicial designada en los autos: BINAGHI, Jorge Raút s/Juicio Sucesorio"- Expte. Nº:1.589- Año: 1.981 y autos caratulados: "ROMAGNOLI de BINAGHI, Estela Zenaida s/Juicio Sucesorio"- Expte. Nº:3.560- Año: 2.003; con facultades suficientes para este acto.- Y han sido puestas en mi presencia y coetáneas al ACTA Nº:54- FOLIO 28- SELLADO PROTOCOLO A00162028.- LIBRO Nº:19 de Certificaciones de Firmas.-RESISTENCIA, CHACO, 22 de Octubre del Año 2.010.

18

17

30

21

Gabriela Rológ STORE PAIR DEL CONCLUIT

расманово не Fontana

MARIA CRISTINA MAC DONALD

SUBEN OSVALDO AVALOS Presidente del Contejo lounist leik act de Fontene

Entre la Sra. ESTELA, MONICA BINAGHI, L.C.N° 5.987.247, CUIT N°VS 27-05987247-3, argentina, casada, con domicilio en calle Guemes 32 N° 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte en adelante llamada la VENDEDORA, y por la otra el Sr. RAMON OSCAR GARCIA, D.N.I. N°22.687.146, CUIL N°20-22687146-3 con domicilio en calle Mendoza N° 3.337 (Parcela 6, Mz. 64, Chacra 44) de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando Provincia del Chaco en adelante llamada la COMPRADORA, se conviene en celebrar el presente boleto de compra-venta de inmueble sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: La VENDEDORA enajeha por este acto y el COMPRADOR adquiere de conformidad, la propiedad de una fracción de terreno que es parte del inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco a nombre de Jorge Raul Binaghi, fallecido el 17 de marzo de 1.981, que según plano parcelario visado en la Municipalidad de Fontana, Provincia del Chaco en fecha 04/09/01 se designa de la siguiente manera: Parcela 20 , Manzana SESENTA Y CINCO, Chacra 44, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco que mide 10 metros de frente sobre Pasaje Mendoza, por 28,75 metros de fondo con una superficie total de 287,50m2 y que linda por el NE con Parcela 19; por el NO con Parcelas 22 y 21; todas de la misma Manzana 65. - Se adjunta como parte integrante del presente boleto de compraventa, fotocopia del Plano visado ya individualizado designado con la letra "F" la Parcela objeto del presente contrato. Las parte acuerdan que a los fines de la escrituración que oportunamente se formalice, se procederá a efectuar los trámites para la aprobación del plano de subdivisión del inmueble vendido por ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco del que resultará su nomenclatura definitiva siendo los gastos y honorarios que demande a cargo exclusivo de la compradora.

SEGUNDA: La VENDEDORA manifiesta que esta venta la realiza en el carácter de heredera universal de don Jorge Raúl Binaghi y de doña Estela Zenaida Romagnoli de Binaghi, cuyas sucesiones tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría Nº.8 con asiento en la ciudad de Resistencia en los autos caratulados: "BINAGHI, JORGE RAUL S/JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº1589, año 1981 y autos caratulados: "ROMAGNOLI DE BINACHI, ESTELA ZENAIDA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 3560, año 2.003, habiéndose dictado las correspondientes Declaratorias de Herederos que en sus partes pertinentes dicen: " Rcia: 13 de abril de 1.982.-Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de don Jorge Raúl Binaghi son sus únicas y universales herederas, su cónyuge supérstite doña Estela Zenalda Romagnoli y su híja Estela Mónica Binaghi ...", "Rcia. 4 de diciembre de 2.003. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar que por fallecimiento de la Sra. Romagnoli de Binaghi, Estela Zenaida, es su heredera universal,

Gabriela Rollon SI CRITARIA DEL CHNCLUTI Municipalidad de Fontana TURRY OSVALDO AVALOS residente del Concejo

Municipalitud de Fenienci

su hija Sra. Estela Mónica Binaghi,..." obrando aprobado el inventario y avalúo pertinente que integra el inmueble objeto del presente.

CUARTA: En este acto la VENDEDORA entrega la posesión del inmueble, libre de toda ocupación y en el estado en que hoy se encuentra que la COMPRADORA declara conocer y aceptar de conformidad.

QUINTA: La VENDEDORA toma a su cargo el pago de los impuestos municipales, tasas de servicios y facturas de agua que correspondieren y se adeuden hasta la fecha del presente contrato, quedando a cargo del COMPRADOR los pagos que correspondan con posterioridad a esa fecha. Todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales existentes o que se crearen en el futuro, así como el pago por servicio de agua corriente, son a partir de esta fecha a exclusivo cargo del COMPRADOR inclusive aquellos que se domiciliaria de luz y agua son a cargo de la COMPRADORA—————

SEXTA: La escritura traslativa de dominio se formalizará mediante tracto abreviado dentro de los ciento veinte días por ante la Escribana Pública Dra. MARIA CRISTINA MAC DONALD, con domicilio en calle French N°568 de la ciudad de Resistencia, siendo los gastos y honorarios que la misma origine a cargo exclusivo del COMPRADOR En el supuesto que la Escribana designada no pudiere efectuar la escritura, la VENDEDORA queda facultada para designar el escribano sustituto.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan sus domicilios especiales en las iguientes direcciones : a) La VENDEDORA en calle Güemes 330 de

Na / J

NOVENA: Para cualquier acción judicial que se pudiera derivar del incumplimiento del presente contrato, se pacta expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMA El sellado de ley del presente contrato será soportado en un 50% por cada parte contratante. Los firmantes toman a su cargo los gastos y honorarios que la certificación de su firma ocasione.

Sin ser para más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en la certificación de firmas obrantes al pie.-

M EFONTANA

GENTALA RECAUDADUNAL

FONTANA

GENTALA

FONTANA

A

Ch. 44

A

S

S

ENERO (2)

MARIANO A BENITEZ

Jefe Dyto: Cabasto

MUNIC. DE FONTANA

CONTRATO DE LOCACION

78 32

En la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, al 10 de ABRIL de Dos Mil DIECINUEVE, entre Garcia, Cscar Ramón, argentino, D.N.I. Nº 22.587.146 domiciliado en Calle Mendoza Nº 3337de la Localidad de Fontana-Chaco, por una parte como LOCADOR; PARELLADA LUIS DIEGO, D.N.I. Nº 33.988.132 denunciando domicilio Real, MZ 7. PC.20 S/N 8º 506 VIVIVENDAS, FONTANA, por la otra parte como LOCATARIO, celebran el presente contrato de locación de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMERO: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO y éste recibe en ese carácter, DOS departamentos (sin muebles) un ambiente nuevo a estrenar, identificado como N° 6 y 5 P/B, ubicado sobre calle La Rioja N° 735, de la Localidad de Fontana, de aproximadamente 25 M2, c/u sus espacios se componen, un baño (bidet, inodoro mochila lavatorio y columna, marca capea primera calidad con Griferia completa y griferia ducha, marca FV, una cocina/living, con (mesada acero inoxidable y griferia FV). Paredes pintadas, pisos de cerámicos esmaltados, puertas y ventanas en aluminio blanco nuevas. Patio y Garage compartido, Parrilla Compartida, Lo cual su uso deberá ser de modo adecuado y su limpieza inmediata luego de su utilización. El locatario declara haber inspeccionado en su totalidad y cuidadosamente la propiedad locada, estado de pinturar puevo, servicios e instalaciones, los cuales se hallan en perfecto estado de funcionamiento y a su satisfacción, recibiendo el inmueble de total conformidad y libre de ocupantes y/o terceros.- El Locador asume pues el compromiso de conceder al locatario el normal uso y goce del inmueble arrendado. A su vez el locador no asume responsabilidad de naturaleza alguna por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso y goce del inmueble arrendado, entendiéndose por tal, cualquier acto μ omisión no previsto o que previsto no pudiera evitarse.

SEGUNDO: El presente contrato tendra vigencia a partir del 10 de Julio de 2019, hasta el 10 de Julio del 2.021, es decir por el término de 24 meses.

TERCERO: El PRECIO de la locación se fija en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 9.000) por ambos departamentos, pagaderos en períodos mensuales y consecutivos, en pesos, por adelantado en efectivo, del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes, en el "Estudio Jurídico Contable García" con domicilio en Av. Alvear 3.680, de la Localidad de Fontana, Dra. Rosa B. García, recibirán el pago o donde esta posteriormente establezca mediante comunicación fehaciente. Queda establecido entre las partes A) el valor de la locación será renegociado cada seis meses de común acuerdo entre las partes, B) de no llegar a un acuerdo en el valor del canon locativo, el locatario tiene el derecho de hacer uso de la rescisión anticipada, debiendo comunicar en forma fehaciente su decisión a la locadora con una antelación mínima de treinta días en que reintegrará lo arrendado. La locataria de hacer uso de la opción resolutoria solamente por esta causa, no abonará indemnización alguna, C) para el caso de que surjan nuevas normas que rijan los alquileres y deban ajustarse por índices oficiales, las partes no dejarán de considerar el valor real de mercado del inimueble locada, para esta plaza de Chaco.

Chere Gabriela Rotor of CRETARIO DEL CONCLUI MUNICIPALIDADO DE FONTANA allidad de la colonia de la co

Presidente del Concejo Municipalitad de Fontani n = 1 1.t. -

CUARTO: Queda establecido que el locatario se obliga al pago del alquiler hasta el día en que el locador reciba el bien locado en perfectas condiciones y a su entera satisfacción.- En caso de que el locatario no abonase los alquileres en las fechas pactadas, automáticamente se producirá su mora, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.- Asimismo a partir ce entonces el locatarlo deberá abonar al locador un interés punitorio cuya tasa será de las que se determinen seguidamente: A) un interés diario equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0.75%) del alquiler vigente, B) la tasa que para los créditos por descubierto en cuenta corriente tenga vigente en ese momento el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Resistencia, interes punitorio que será exigible con el pago del alquiler que le diera origen.- Los intereses se computarán por cada mes y capitalizados mensualmente.- Se deja constancia que el recibo que se extienda por el pago del alquiler no supone el pago de meses anteriores ni tampoco extinguirá el derecho de percibir los intereses punitorios correspondientes, cuyo pago podrá exigirse en cualquier momento quedando autorizado el locador a rehusar el pago de otros alquileres hasta tanto no se deja cancelada las sumas devengadas por intereses punitorios, penalidades o servicios a cargo del locatario que estuvieran pendientes de pago.- La percepción de este interés no significará, en ningún caso transacción, novación, espera, quita o renuncia de la obligación legal que la mora hubiera producido.- El locatario toma a su cargo en forma expresa los gastos que demandare intimario para el pago de las obligaciones emergentes del presente contrato, suma que deberá abonar con el primer alquiller que corresponda pagar después de producidas las intimaciones.- Asimismo toma a su exclusivo cargo los honorarios de los profesionales intervinientes por los motivos antes expuestos.-

QUINTO: El LOCATARIO destinará los inmuebles locados exclusivamente a Vivienda Familiar y no podrá cambiar dicho destino exista o no, perjuicio material o potencial para el LOCADOR y bajo ninguna circunstancia. No podrá tampoco ceder, transferir o sublocar en todo o en parte el presente contrato o las comodidades locadas.

SEXTO: Todos los gastos ordinarios que demande el buen funcionamiento de la propiedad, serán por cuenta exclusiva de la locataria, sin derecho a reembolso alguno.- Es obligación del LOCATARIO mantener tanto el inmueble como sus instalaciones en buen estado como se entrega, hasta la restitución final del inmueble al LOCADOR, obligándose a pagar al término de la presente locación el importe de las roturas y desperiectos como también el importe actualizado de los objetos que eventualmente faltaren. EL LOCATARIO queda obligada al uso cuidadoso del bien locado, y serán por su cuenta todos los arreglos necesarios. El Locatario acepta y se somete a la normativa expresada en el reglamento de uso general el cual es parte integrante del presente contrato.- Las mejoras útiles o suntuarias que introdujere el locatario, deberán ser previamente autorizadas por la locadora, por escrito y en forma fehaciente, (el lugar para la instalación de aire acondicionado deberá ser inspeccionado por el propietario, autorizándose desde ya solo aparatos Split). El locatario no podrá modificar la estructura de la edificación existente, (se prohíbie expresamente perforar paredes salvo de manera prolija y mediante la colocación de taco Fisher, todo ello con expreso consentimiento escrito del locador.- En todos los casos las mejoras quedarán a total beneficio de la locadora sin derecho a indemnización alguna.-

SEPTIMO: Este contrato otorga al locatario derecho de prioridad a los efectos de la renevación del mismo pactando en dicho momento el monto del alguiller del nuevo contrato.

OCTAVO: La locadora no se responsabiliza por daños que puedan irrogarse a personas y/o cosas en el inmueble locado, por el uso de material inflamable, peligroso, incendios, filtraciones, inundaciones, hurtos, etc., corriendo todos los daños de orden material y moral por cuenta de la Locataria, quedando a su cargo las reparaciones necesarias, como asi tendrá a su cargo el cuidado de hijos menores y/u otros, que bajo su autorización ingresen a la vivienda y exclusivamente el cuidado de estos en el uso de la escalera.

NOVENO: Será por cuenta del LOCATARIO solicitar la conexión de energía eléctrica para su vivienda, siendo todos los gastos a su cargo como así también el consumo mensual de la energía medida. La falta de pago de este rubro mencionado será considerado como falta de pago del alquiler, con sus mismos efectos y consecuencias, pudiendo la locadora accionar contra el locatario por desalojo motivado en la causal de falta de pago de alquiler, sin perjuicio de accionar por cobro ejecutivo de las sumas adeudadas. Asímismo el locacor podrá demandar al locatario el pago de los intereses compensatorios y punitorios convenidos en el presente contrato y que son independientes de los fijados por el ente recaudador, los cuales también serán abonados por el locatario. En caso de falta de pago del locatario del servicio energético, el locador quedará facultado a solicitar a la prestadora la interrupción del mismo hasta que el locatario cancete su deuda, debiendo además pagar todos los gastos originados por la interrupción y el restablecimiento del servicio.

<u>DECIMO</u>: El servicio de agua, prestado por la cooperativa de agua de fontana, se cobrara en proporción a los gastos que se estimen de acuerdo a las dimensiones de cada vivienda.

DECIMO PRIMERA: Se establece que úna vez transcurridos los primeros sela meses de contrato, el LOCATARIO podrá rescindir el mismo debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la Locadora con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado.- El Locatario de hacer uso de la referida opción resolutoria en el primer año de vigencia del contrato deberá abonar a la Locadora en concepto de indemnización una suma equivalente a un mes y medio del alquiller vigente al momento de desocupar la propiedad y la de un mes si la opción se ejercitaré con posterioridad al preindicado término.- El ínmueble deberá ser entregado por el locatario en perfecto estado al momento de rescindir y cuando se realiza la efectiva desocupación y entrega del mismo.-

DECIMO SEGUNDA: garantiza el cumplimiento del presente contrato la suma de \$ 12.000 doce mil pesos, lo que serán pagaderos de la siguiente forma, \$ 3.500 en este acto, \$ 4.250 en el mes de agosto y \$ 4.250 en el mes de septiembre del corriente año. Integrando esta suma como garantia del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato. Esta garantia al término del contrato se destinará al cumplimiento de las obligaciones emergente, como dejar el departamento en las condiciones optimas en que fueron entregados al locatario. Se aclara que adeuda en concepto de confección de contrato (\$600).

Girda Gabriela Rolon SECRITARIA DEL CONCLUI Municipalidad de Fontana Prés dente del Cincajo Municipali de la Fontaci Todos estos importes serán cancelados junto a cada mes del alquiler correspondientemente específicado.-

DECIMO TERCERA: El Localario asume la absoluta y total responsabilidad respecto del estado del medidor de consumo de energía eléctrica perteneciente a su vivienda, destindando a la Locadora de cualquier acción civil o penal que pudiera originarse por el hurto o robo de energía.

DECIMO CUARTA: La falta de cumplimiento por parte del LOCATARIO a cualquiera de las clausulas del presente contrato producirá la resolución culpable, lo que facultará a la LOCADORA para promover el desalojo y reclamar el pago de los daños y perjuicios directos y del lucro cesante que podrá calcularse sobre el total de duración que habría tenido el contrato de haberse cumplido cabalmente, y el precio convenido de la locación.

<u>DECIMO QUINTA</u>: sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si al vencimiento del plazo acordado el LOCATARIO no hiciera entrega en forma el inmueble al LOCADOR, cualquiera fuere la causa, la LOCADORA podrá iniciar proceso de desalojo y además exigir judicialmente el pago de una multa diaria equivalente al 6 % (dos por ciento) del alquiler fijado por cada dia de atraso. La LOCADORA podrá optar por la vía ejecutiva, la que queda ya pactada entre las partes.-

DECIMO SEXTA: En caso de consignación de llaves, el alquiler se devengará hasta el día en que la locadora tome posesión real y efectiva del inmueble a su entera satisfacción.

DECIMO SEPTIMA: El sellado de ley y la certificación de las firmas de este contrato será soportado POR EL ORDEN CAUSADO.-

<u>DECIMO NOVENA</u>: Se establece claramente que la persona del inquilino no podrá ser sustituida sin expresa autorización y aceptación del propietario y realización de un nuevo contrato y/o anexo al presente.-

De no comunicar al propietario y advertir el mismo tal situación, se acuerda que podrá proceder al desalojo del departamento, por lo que deberá el Sr. PARELLADA LUIS DIEGO, D.N.I. Nº 33.988.132, responder por los daños y perjuícios que genere. Asimismo si esta situación ocurriera antes del cumplimiento de los (6) seis meses de firmado el contrato perderá el mes de garantía que se consigno.-

VEGESIMO: Para todos los efectos legales, extrajudiciales o judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, las partes, incluido la FIADORA, constituyen sus domicilios en los denunciados en este contrato y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital de la provincia del chaco.-

LEIDO Y RATIFICADO se firman dos ejemplares de igual lenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.-

33938 132

García Hamon Oscar Cuit ao-23587146-3 PREPARE CO. APRIENTAL MERCOULE

G. SELFAC MACRONA, DE CAS CONTINUES

BERTONIA, DR. APRIENCA, CO. APRIENCA APRIENCA
APRIENCA ANAMA

LUS DIEGO

South / Self. | Necessation / Nectorally |
ARGENTINA
For an de restricted / Date of Date |
ARGENTINA
For an de restricted / Date of Date |
ARGENTINA
For an de restricted / Date of Date |
ARGENTINA
For an de restricted / Date of Date |
ARGENTINA
For an de restricted / Date of Date |
ARGENTINA
For an de restricted / Date of Date |
ARGENTINA
FOR ARGENTINA
OPECITORIST / Date of Date of Date |
ARGENTINA
ARGENTINA
FOR ARGENTINA
OPECITORIST / Date of Date of

SAN FERNANDO - CIAGO SUCIAR SE MODE SE SENICO

20-33986132-5



36 PHENDAS - FORTANA

IDARG33988132<7<<<<<<<<< 8809232M3207257ARG<<<<<<<< PARELLADA<
LUIS
DIEGO<<<<<<<

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIO DEL CONCLUI Municipalidad de Fontana SW SW

Pri dente del l'incati Monicio allo de la fomun

Fontana, 28 de octubre de 2020

En el día de la fecha, dejo constancia que el señor Luis Diego Parellada adeuda dos meses del pago de alquiler de dos departamentos identificados como Nº6 y 5, ubicado en la calle La Rioja Nº735, de la localidad de Fontana. Siendo el monto de cada uno de \$7.000 (siete mil pesos).

A partir del mes de Noviembre del corriente año, el monto aumentará a la suma fija de \$12.000 (doce mil pesos).

Garcia Ramon Oscar Curi 20-22587146-3